El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 16/10/2026 02:59

la Municipalidad Provincial del ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado. Las transferencias financieras autorizadas en el marco de la presente disposición se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial "El Peruano". Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición. Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco de la presente disposición, a favor de las municipalidades de centros poblados.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 059-2026/HMPP-CM, de fecha 15 de abril de 2026, la Municipalidad Provincial de Pasco, se aprueba la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 082-2026-MPO, de fecha 21 de mayo del 2026, emitido por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, se aprueba la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA PARA LA ASIGNACION DIRECTA DE RECURSOS A LAS 16 MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS CON FUNCIONES DELEGADAS .

Que, mediante Acuerdo de Consejo Nº 087-2026-GRPASCO/CR, de fecha 21 de julio del 2016, el Consejo Regional de Pasco aprueba realizar la transferencia económica por la suma de S/. 299,930.00 del rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a la Municipalidad Provincial de Pasco, Municipalidad Provincial de Oxapampa y Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	CENTROS POBLADOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIA TOTAL
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	46	3,370.00	155,020.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	16	3,370.00	53,920.00
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION	27	3,370.00	90,990.00
			TOTAL	**299,930.00**

Que, mediante Acuerdo de Concejo Extraordinario Nº 000025-2026-MPDAC/A, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Consejo Regional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se aprueba la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO.

Que, mediante Memorando Nº 2532-2026-G.R.PASCO-GB/GGR, de fecha 28 de setiembre del 2026, se solicita la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional para formalizar la transferencia económica por la suma de S/.299,930.00 del rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a la Municipalidad Provincial de Pasco, Municipalidad Provincial de Oxapampa y Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.

Que, mediante Informe Nº 03317-2026-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 29 de setiembre del 2026, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, remite informe presupuestal; señalando que en el marco de su competencia informa la viabilidad para la suscripción y emisión de la Resolución Ejecutiva Regional para formalizar la transferencia económica por la suma de S/.299,930.00 del rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a la Municipalidad Provincial de Pasco, Municipalidad Provincial de Oxapampa y Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión; en atención al primer párrafo de la quincuagésima primera disposición complementaria final de la Ley Nº 32513; mismo informe que es tramitado mediante Informe Nº 0704-2026-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 29 de setiembre del 2026, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, por todo lo expuesto en el presente acto resolutivo, y en uso de las facultades y las atribuciones otorgadas mediante Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 32096 y los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Pasco;

RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la transferencia económica por la suma de S/.299,930.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta con 00/100 soles) del rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), a favor de la Municipalidad Provincial de Pasco, Municipalidad Provincial de Oxapampa y Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión; en atención al primer párrafo de la quincuagésima primera disposición complementaria final de la Ley Nº 32513; y en atención al Acuerdo de Consejo Nº 087-2026-GRPASCO/CR, de fecha 21 de julio del 2016, mediante el cual el Consejo Regional de Pasco aprueba realizar la transferencia económica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	CENTROS POBLADOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	TRANSFERENCIA TOTAL
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	46	3,370.00	155,020.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	16	3,370.00	53,920.00
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION	27	3,370.00	90,990.00
			TOTAL	**299,930.00**

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, como corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2562260-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pucusana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 175-2026-ALC/MDP

Pucusana, 13 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MDP de fecha 18 de abril de 2023, el Informe Técnico N° 051-2026-SGPVSS-GDHS/MDP de fecha 24 de agosto de 2026 de la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicios Sociales, el Memorándum N° 1054-2026-OGA/MDP de fecha 27 de agosto de 2026 de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 0029-2026-OLYCP-OGA/MDP de fecha 09 de octubre de 2026 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 0092-2026-OGPP/MDP de fecha 09 de octubre de 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0250-2026-OGAJ/MDP de fecha 12 de octubre de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0701-2026-GM-MDP de fecha 13 de octubre de 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

De acuerdo a lo señalado en el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades se precisa que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, - entre otras - como la siguiente: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales (…)".

Respecto a ello, el artículo 87° del mismo marco normativo, predispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

De acuerdo a lo señalado en el numeral 37.4 del artículo 37° del TUO de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. (…)".

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es el documento de gestión que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas a la población, sustentándose la naturaleza no exclusiva, en que el ejercicio de dicha función no ha sido otorgado por mandato de una ley, siendo, asimismo, que el TUSNE cumple una función informativa que le permite al administrado conocer los servicios que también brinda la municipalidad, sus costos y los plazos para su atención.

Que, la Municipalidad Distrital de Pucusana cuenta con el TUSNE vigente aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 090-2023/MDP debidamente publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12/05/2023, el cual tiene por objeto regular los costos y plazos de los Servicios No Exclusivos que presta la Municipalidad, siendo modificado mediante las siguientes normativas legales: Resolución de Alcaldía N° 047-2024/ALC/MDP, Resolución de Alcaldía N° 102-2024-ALC/MDP, Resolución de Alcaldía N° 044-2025/MDP, Resolución de Alcaldía N° 097-2025/MDP y Resolución de Alcaldía N° 118-2025/MDP, a fin de incorporar los diversos servicios prestados por las unidades orgánicas de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2026-SGPVSS-GDHS/MDP de fecha 24 de agosto de 2026 la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicios Sociales, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de las nuevas propuestas de servicios al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) a fin de que incorporar los servicios no exclusivos de: Alquiler Losa Deportiva del Complejo Deportivo "Grano de Oro" y Alquiler de Cancha de Grass Sintético del Campo Deportivo "Susana Higushi", esto permitirá optimizar los recursos destinados a su mantenimiento, conservación y operatividad, en beneficio de la población.

Que, mediante Memorándum N° 1054-2026-OGA/MDP de fecha 27 de agosto de 2026 la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la evaluación de la estructura de costos para la incorporación de los mencionados servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pucusana en el año 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 0029-2026-OLYCP-OGA/MDP de fecha 09 de octubre de 2026 la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye y encuentra aceptable las incorporaciones de los servicios conforme a los financiamientos establecidos en las propuestas de actualización de los servicios no exclusivos, determinado por la Subgerencia de Participación Vecinal y Servicios Sociales;

Que, mediante Informe Técnico N° 0092-2026-OGPP/MDP de fecha 09 de octubre de 2026 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta procedente aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, mediante Informe Legal N° 0250-2026-OGAJ/MDP de fecha 12 de octubre de 2026 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que procede y concurren las condiciones legales para aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la forma como desarrollan y sustentan las áreas pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° 0701-2026-GM-MDP de fecha 13 de octubre de 2026 la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo a fin de emitir el acto resolutivo que corresponda;

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR EN EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2023/MDP DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, TRES (03) SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SERVICIOS SOCIALES, DE ACUERDO CON LO DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

	3.2. SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SERVICIOS SOCIALES					
N°	DENOMINACIÓN	REQUISITOS	UIT - 2026 (S/ 5,500)	TARIFA DERECHO DE PAGO (S/)	PLAZO	AUTORIZA
3.2.1.	**ALQUILER DE CANCHA DE GRASS SINTÉTICO** (Uso recreacional) i) Susana Higushi - Día j) Susana Higushi - Noche	- Solicitud dirigida a la SGPVSS o de forma verbal con el guardián del turno. - Exhibir documento de identidad o Carnet de Extranjería. - Pago por derecho de servicio.	0.37% 0.56%	S/ 20.00 S/ 30.00	Automático	SGPVYSS

3.2.2.	**ALQUILER DE LOSA DEPORTIVA** (Uso recreacional) e) Losa Deportiva Grano de Oro - Día f) Losa Deportiva Grano de Oro - Noche	- Solicitud dirigida a la SGPVSS o de forma verbal con el guardián del turno. - Exhibir documento de identidad o Carnet de Extranjería. - Pago por derecho de servicio.	0.37% 0.56%	S/ 20.00 S/ 30.00	Automático	SGPVYSS
3.2.4.	**ALQUILER DE CANCHA DEPORTIVA** (Eventos Deportivos o No Deportivos) o) Losa Deportiva Grano de Oro - Día p) Losa Deportiva Grano de Oro - Noche q) Cancha de Grass sintético Susana Higushi - Dia r) Cancha de Grass sintético Susana Higushi - Noche	Personal Natural o jurídica - Solicitud dirigida a la SGPVSS presentada a través de mesa de partes, indicando: Tipo de evento, fechas, horas, N° DNI de la persona y/o RUC, razón social (de ser el caso), N° de celular. - Pago por derecho del servicio. Horarios: - Día: 08:00 a 17:00 horas - Noche: 18:00 a 22:00 horas	1.64% 1.82%	S/ 90.00 S/ 100.00	15 días	SGPVYSS

Artículo Segundo.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, A LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y SERVICIOS SOCIALES, Y LAS DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la integración en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pucusana, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 090-2023/MDP, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria de Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital en la Plataforma Web del Estado Peruano de la Municipalidad Distrital de Pucusana: (www.gob.pe/munipucusana)

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSE CUYA ESPINOZA
Alcalde

2565199-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 523-MDPH, "Ordenanza que regula el uso temporal de la vía pública como extensión del área comercial en el distrito de Punta Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 585-MDPH

Punta Hermosa, 7 de octubre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 211-2026-SGDEyT/GDUCT/MDPH de fecha 03 de octubre del 2026 de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 400-2026-GDUCT/MDPH, de fecha 06 de octubre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80° núm. 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Punta Hermosa, aprobado por Ordenanza N° 443-MDPH de fecha 17 de febrero del año 2022, es función de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo*: proponer las políticas y estrategias vinculadas con la promoción del desarrollo económico, empresarial, productivo y comercial, con la regulación y formalización del comercio, con la promoción del empleo productivo, y la pequeña y micro empresa y el turismo.* Asimismo, según el numeral *8) Autorizar la ocupación de espacios públicos y privados para actividades económicas;*

Que, mediante Ordenanza N° 523-MDPH de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que regula el uso temporal de la vía pública como extensión del área comercial en el Distrito de Punta Hermosa, cuyo objeto es establecer los criterios técnicos y administrativos necesarios para el Uso Temporal de la Vía Pública como Extensión del Área Comercial de los Establecimientos en el Distrito de Punta Hermosa con la finalidad de promover espacios dinámicos y activos, a efectos de integrar las actividades del espacio privado con el espacio público, impulsando la actividad comercial y el turismo, protegiendo el ornato, el área urbana residencial y al vecino/transeúnte en Punta Hermosa;

Que, mediante Informe N° 211-2026-SGDEyT/GDUCT/MDPH el Subgerente de Desarrollo Económico y Turismo, remite propuesto de modificación de la Ordenanza Municipal 523-MDPH adecuando la regulación municipal a la realidad comercial del distrito, toda vez que la relación de giros actualmente consignada e este articulo no contempla la totalidad de actividades comerciales que pueden requerir, bajo determinadas condiciones, el uso temporal de la vía pública como extensión de su área comercial. Por otro lado, establecer que la liquidación y el pago por aprovechamiento del espacio público se efectúen con posterioridad a la inspección técnica, permitiendo que el monto a pagar sea determinado sobre la base del área efectivamente verificada y susceptible de autorización;

Que, con Informe N° 400-2026-GDUCT/MDPH el Gerente de Desarrollo Urvano y Control Territorial, remite/adjunta la propuesta de modificación de la Subgerencia